



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**
Informe N° 394-2014-OEFA/DS-HID**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	ECONOGAS S.R.L.
b.	Unidad	Planta envasadora de GLP-Planta Piura
c.	Ubicación	Distrito, provincia y departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	17 al 18 de febrero de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental; verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el administrado en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados; verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA y otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.		



¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

TABLA N° 01. INSTALACIONES SUPERVISADAS		
INSTALACIONES SUPERVISADAS	FECHA DE SUPERVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO SUPERVISADO
Plataforma	17/02/2014	La plataforma de la planta envasadora está ubicada sobre una base de concreto de aproximadamente 1.0 m de altura. La plataforma consta de cuatro (04) vértices.
Tanque de almacenamiento de GLP:	17/02/2014	Se verificó un tanque de almacenamiento de GLP, capacidad de 10,000 galones. Se encuentra sobre dos bases de concreto, un área estanca de concreto en perfectas condiciones. Cuenta con un sistema de tuberías y demás conexiones en buen estado, ya que no se percibió fuga de GLP.
Área de pintado	17/02/2014	Se verificó el área en la cual se realiza el pintado de balones de GLP.
Área de descarga/carga de balones de GLP	17/02/2014	Está ubicada sobre la plataforma impermeabilizada con material de cemento; se observó actividades de carga de balones en vehículos de la empresa.
Área de repesado	17/02/2014	Zona en la cual se realiza el pesado de balones llenos y vacíos.
Área de envasado	17/02/2014	Se observó que se emplea el sistema mecánico, el cual consta de un manifold para el envasado de los balones de GLP.
Zona de almacén de rrs	17/02/2014	Se observó envases de colores (rojo, verde, blanco, celeste, marrón y negro), para los diferentes residuos. Los envases se encuentran ubicados sobre una base de concreto.



sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que aprueba los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

De la supervisión ambiental regular, efectuada del 17 al 18 de febrero de 2014, a la planta envasadora de GLP-Planta Piura; operada por la empresa ECONOGAS S.R.L., se tiene lo siguiente:

- La supervisión comprendió la verificación de las obligaciones ambientales, y referidas a las actividades de hidrocarburos.
- Se verificó que el administrado cuenta con la Resolución Directoral N° 440-2001-MEM/DGAA, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, para la Instalación de la Planta Envasadora de GLP-Planta Piura.
- Se verificó la impermeabilización de las zonas (área) productiva, como es el envasado de balones de GLP y la zona del tanque de almacenamiento de GLP.
- Se verificó el sistema de pintado de los balones de GLP.
- Se verificó el manejo de los residuos en general, los mismos que son depositados en envases de colores para cada tipo de residuo.
- Se analizó y verificó los reportes de monitoreo de calidad de aire y ruido, correspondiente al IV Trimestre del periodo 2013.
- Se verificó el cumplimiento de otras obligaciones ambientales, tales como la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, periodo 2013; Plan de Manejo de Residuos Sólidos, periodos 2014; Informe Ambiental Anual, periodo 2013.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VIII.1 Estaciones

Durante la presente supervisión, no se realizó monitoreo de calidad de aire y/o ruido ambiental.

San Isidro,

13 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental